



FC 18751
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"LOCKNET-EC S.A."

OTORGADA POR:

**GUILLERMO SAAD L'HOESTE Y
DIEGO OSORIO REINA**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US \$ 1,000.00

DI 4 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NUMERO: P07851......

En el distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce (14) de agosto del año dos mil catorce, ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del Cantón Quito; comparece: Los señores GUILLERMO SAAD L'HOESTE y DIEGO OSORIO REINA, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Colombia y de tránsito por

está ciudad, de estado civil divorciado y en unión de hecho respectivamente. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia se agregó, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, pide se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Anónima denominada LOCKNET-EC S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública. Los señores GUILLERMO SAAD L'HOESTE y DIEGO OSORIO REINA mayores de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Colombia y de tránsito por esta ciudad, de estado civil divorciado y en unión de hecho respectivamente. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes, expresan que su voluntad es la de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía que se constituye por este instrumento se regirá por las Leyes Ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** LOCKNET-EC S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará simplemente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



como la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto social : a) Actividades de Consultoría en seguridad de la Información y gestión de instalaciones en seguridad de la información. b) Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las Telecomunicaciones. c) Actividades de programación informática y de consultoría de informática y Actividades conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Estas actividades

no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar y celebrar actos y contratos ya sean laborales, administrativos, civiles y/o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, así como intervenir en procesos pre-contractuales de contratación, tales como licitaciones y/o concursos de ofertas conducidos por cualquier órgano y/o empresa pública estatal, provincial y/o municipal, todo ello para el cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.

ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN: El plazo de vigencia de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **DOS).**

CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO SEXTO.- Capital social: El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,000.00), dividido en 1.000 acciones, con el valor nominal de un (US 1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 1.000 inclusive. **TRES.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Naturaleza de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles, por cada acción cada



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



accionista tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: Las acciones constarán de títulos

numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del

Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario,

podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de

éstas. **CUATRO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS SOCIALES:

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,

administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. **A. LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)

Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el

presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Elegir

al Gerente General y Presidente de la Compañía; c) Autorizar la

designación de mandatarios generales de la Compañía; d) Fijar las

remuneraciones del Comisario y Auditores Externos; e) Decidir la

adquisición de acciones de tesorería; f) Reformar el estatuto social de

la Compañía; g) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u

obligaciones; h) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o

disminución de capital de la Compañía; i) Las demás que establezca la

Ley y que no hayan sido atribuidas a otro organismo de acuerdo con el

presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA**

GENERAL ORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General de la

Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año de

conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA**

GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente o el Gerente General

convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas

cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito los accionistas que representen el veinte y cinco (25%) del capital suscrito de la Compañía, con indicación precisa de los temas a tratarse en la Junta de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA CONVOCATORIA, QUÓRUM, MAYORÍAS Y DERECHO A VOTO EN

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

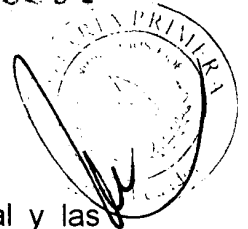
Las Juntas Generales serán presididas por el Gerente General o por el accionista o representante o la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto en calidad de Presidente Ad-hoc. El Presidente actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de éste cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, al presente estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto social y las decisiones de la Junta General de Accionistas. b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. d) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes. f) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. Una vez hechas las deducciones, se contará con el monto anual a ser distribuido entre los accionistas como dividendo, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. Igualmente la Junta podrá resolver sobre la capitalización o cuentas de reserva voluntaria. g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. h) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando sea necesario. i) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo. j) Dirigir y supervigilar la

4
R

contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. k) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. l) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. m) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **C. PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (02) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **V.- DE LOS**

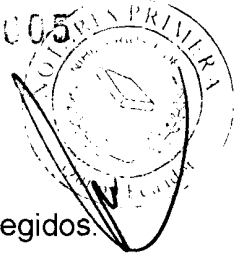
ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

DEL COMISARIO.-La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto. **VI:**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y

terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser

aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a

disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas

y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la

fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance

general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del

Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de

los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha

de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de

distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de

un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la

formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al

cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a

las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta

General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas

facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte

de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas

9
13

facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII.- DISPOSICIONES VARIAS: ARTICULO VIGÉSIMO**

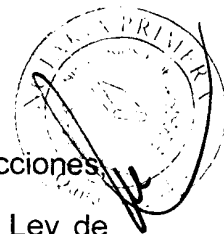
CUARTO.- GARANTÍA POR EJERCICIO LEGAL DE SUS FUNCIONES.-

En caso de que un representante de la Compañía, sea demandado personalmente o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo a título personal, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será mantenido indemne por la Compañía, por los costos, y gastos que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales de sus abogados, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias o a consecuencia de actos que constituyan negligencia grave. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LOS**

LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, incluyendo las normas sobre disolución, liquidación, aumentos o disminuciones del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



capital social, derechos de preferencia para la suscripción de acciones, capitalización etc., se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS** que regirá a la compañía. **VIII.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: a) Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco Pichincha, el mismo que será de US 1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. b) Designan a los señores: **GUILLERMO SAAD L'HOESTE** y **DIEGO OSORIO REINA**, como Gerente General y Presidente de la Compañía respectivamente. c) Se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. d) Autorizan al doctor **JAVIER ROBALINO ORELLANA** y/o **DAVID ALEXIS BENALCÁZAR ROSERO** y/o a la abogada **MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE** para que de manera individual o conjunta a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. e)) Autorizan al doctor **JAVIER ROBALINO ORELLANA** y/o **DAVID ALEXIS BENALCÁZAR ROSERO** y/o a la abogada **MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE**, para que convoque y presida la primera Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponden a la Junta General de Accionistas de la Compañía, de conformidad con el

4
D

estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado en ejercicio de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula. f) Los accionistas suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -----



ACCIONISTA	Capital Suscrito US \$	Nº de Acciones	Porcentaje
GUILLERMO SAAD L'HOESTE	US 500.00	500	50%
DIEGO OSORIO REINA	US \$500.00	500	50%
TOTAL	US 1.000	1.000	100%

NOVENA.- TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los señores GUILLERMO SAAD L'HOESTE y DIEGO OSORIO REINA, tienen el carácter de extranjera directa.- Hasta aquí la minuta.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



firmado Doctor Javier Robalino Orellana, matrícula número cuatro mil setecientos del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

GUILLERMO SAAD L'HOESTE

Pasp. No AO475211

DIEGO OSORIO-REINA

Pasp. No AO091566

IX



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7663638

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1714152319 PINOS GALINDO ZOILA MARIA ESTEFANIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LOCKNET-EC S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/09/2014 10:45:15 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva CCOI4N a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



Typo / Type	Cod. país / Country code
P	COL

Apellidos / Surname
SAAD L'HOESTE
Nombres / Given names
GUILLERMO

Nacionalidad / Nationality
COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth
25 MAY/MAY 1967

Lugar de nacimiento / Place of birth
BARRANQUILLA COL

Fecha de expedición / Date of issue
22 MAR/MAR 2013

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
22 MAR/MAR 2023

Passaporte Nº / Passport No.
A0475211

CC79241722

Autonidad / Authority
BTA CALLE 53

Firma del Uddar / Hukker's signature

P<COLSAAD<L<HOESTE<<GUILLERMO<<<<<<<<<<<<<<<<<
A0475211<2COL6705259M2303222CC79241722<<<<46

A0091566<3C0L7411179M2210230CC86045586<<<46

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "LOCKNET – EC S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el catorce de agosto de dos mil catorce.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

TRÁMITE NÚMERO: 54045

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3392
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO091566	OSORIO REINA DIEGO	No Determinado	ACCIONISTA	Unión Libre
AO475211	SAAD L'HOESTE GUILLERMO	No Determinado	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOCKNET-EC S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOCKNET-EC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: SANTA LUCIA	CIUDADELA:	
CALLE: DEL ESTABLO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDF SITE CENTER	OFICINA No.: 304	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3982-950	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: scordova@pazhorowitz.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987269671	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DE LA ESCUELA DE EQUITACION			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN SEBASTIAN CORDOVA HERBOZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172290305-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Dirección: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

0000013

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE P.H.R.G ABOGADOS S.A	
DIRECCION DEL ESTABLO 0 Y CALLE E - DEL ESTABLO	
BARRIO CUMBAYA	CIUDAD 0 - -
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO Cuenta O Tarjeta

PERIODO FACTURADO AGOSTO 2014
C.I./RUC 1792338395001
TIPO DE SERVICIO SERVICIO E1
CATEGORIA E1S
NUMERO 23982900
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - OCTUBRE - 2014

FACTURA No. 001-777-005163437
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/09/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 1,590.41

CUPÓN NÚMERO 0

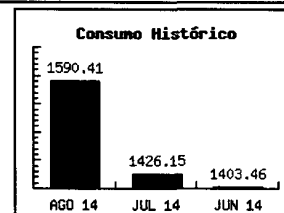
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	225.00
GUIA DE QUITO	-	49.60
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	1600m47s	89.17
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	1327m48s	315.65
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	706m31s	19.78
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	87m43s	9.82
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	25m32s	1.02
LLAMADA INTERNAC OPERADORA	141m58s	41.70
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1277m13s	185.20
LLAMADA A PORTA AUTO	1339m48s	194.27
CONSUMO LOCAL	12035m43s	288.80
SUBTOTAL	-	1,420.01
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	170.40
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	1,590.41
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	1,590.41

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1792338395001 se encuentran asociado(s) 100 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Quito, 10 de septiembre de 2014

Señores

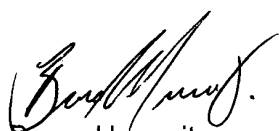
Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

De mi consideración:

Bruce Horowitz, en mi calidad de Segundo Director ejecutivo de la compañía P.H.R.G. Abogados S.A., por medio de la presente autorizo a la Compañía LOCKNET-EC S.A., el uso gratuito de las oficinas ubicadas en la Calle del Establo S/N y calle E, Edf. Site Center Torre 1 Oficina 304.

Atentamente,



Bruce Horowitz

Segundo Director Ejecutivo

P.H.R.G. Abogados S.A.

c.c.1710660984



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792338395001
RAZON SOCIAL: P.H.R.G ABOGADOS S.A
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PAZ DURINI JORGE EDUARDO
CONTADOR: JAYA GUAMANZARA GISELA MARISOL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/10/2011	FEC. CONSTITUCION:	10/10/2011
FEC. INSCRIPCION:	20/10/2011	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	25/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Número: S/N Intersección: CALLE E Edificio: SITE CENTER Piso: 3 Oficina: 301 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA DE EQUITACION Telefono Trabajo: 023982900 Telefono Trabajo: 023982999

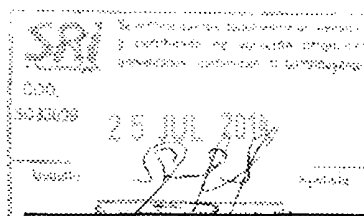
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEPAZMINO Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 25/07/2014 16:28:20

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792338395001
RAZON SOCIAL: P.H.R.G ABOGADOS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

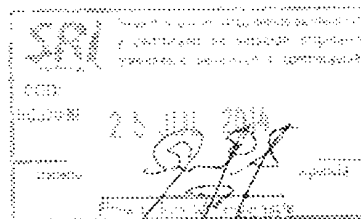
No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 10/10/2011
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES.
ASESORIA JURIDICA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL..
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: SANTA LUCIA Calle: DEL ESTABLO Número: S/N
Intersección: CALLE E Referencia: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA DE EQUITACION Edificio: SITE CENTER Piso: 3 Oficina: 301
Telefono Trabajo: 023982900 Telefono Trabajo: 023982999


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEPAZMINO **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 25/07/2014 16:28:20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No **171066098-4**

BRUCE HOROWITZ ROSSEN
GALION/QUITO/ECU
28 DE OCTUBRE 1948
EXT. 16 7852 28420 M
QUITO PCHA-1987-EXT.

[Signature]

[Portrait Photo]

ESTADOUNIDENSE **V4343 V4222**

CC: MARIA ESPERANZA SUAREZ NO DACT

SUPERIOR **ACTIVIDAD PROPIA**

MARTIN HOROWITZ
ESTHER ROSSEN GUREVITZ
QUITO 3-4-2006
QUITO 3-4-2018 **AMP**

REN 1568988
Pch

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003

003 - 0063 **1710660984**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HOROWITZ ROSSEN BRUCE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	4
	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

Quito, 23 de octubre de 2013

Doctor
Bruce Horowitz Rossen
Presente.-

De mi consideración:

Cúmplenle manifestarle que la Junta Extraordinaria de Accionistas de la compañía **P.H.R.G. Abogados S.A.** en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **Segundo Director Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período de dos (2) años.

De conformidad con el artículo Trigésimo del Estatuto Social de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por cualquiera de los cuatro Directores Ejecutivos, pudiendo ejercerla individual o conjuntamente.

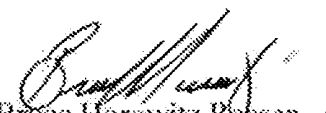
Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de P.H.R.G. ABOGADOS S.A. que consta en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 26 de septiembre de 2011, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de octubre de 2011.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,


Jorge Paz Durán
Secretario de la Junta

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 23 de octubre de 2013


Bruce Horowitz Rossen
C.C. 1710660984

WWW.PAZHOROWITZ.COM

Calle del Estero y Calle 5 Edificio DITE CENTER, Torre 1, Oficina 301 - P.O. BOX 17 25-20389
Tel: (593) 25 3462 990 Fax: (593) 25 3942 990
Cumbayá Quilva - Ecuador

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO DIRECTOR EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	39436
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16630
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE SEGUNDO DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	23/10/2013
FECHA ACEPTACION:	23/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	P.H.R.G. ABOGADOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710660984	MOROWITZ ROSSEN BRUCE	SEGUNDO DIRECTOR EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. #RM 3428 DEL 10/10/2011 NOTARIA 3 DEL 26/09/2011 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLALBA DEL